



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2020-MPC.

Cusco, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 28-2020-OEC-GM/MPC, de la Ejecutora Coactiva; el Informe N° 147-2020-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 437-2020-ORH/OGA/MPC, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 034-2013-MPC, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial del Cusco;

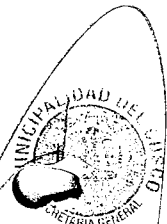
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2012-MPC, de fecha cinco de marzo de dos mil doce, se resolvió aprobar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Personal Nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en su artículo 18 del citado reglamento, se establece: *"El Titular del Pliego podrá exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia; así como también podrá cambiar el horario de ingreso y salida del funcionario ello en merito a la naturaleza de la función o necesidad de servicio..."*;

Que, el numeral 3.2.4 de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece: *"Es responsabilidad del trabajador concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, debiendo obligatoriamente registrar su asistencia al ingreso y salida al centro de labores, mediante el sistema de control utilizado"*; asimismo, el numeral 3.2.5, prescribe: *"Cuando la naturaleza de la función o necesidades de servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario del trabajo, esta deberá ser autorizada por Resolución del jefe de la entidad, previo informe del jefe de personal, en estos casos el jefe inmediato es el responsable del control de asistencia y permanencia, debiendo informar a la oficina de personal cualquier irregularidad"*;

Que, mediante Informe N° 28-2020-OEC-GM/MPC, de la Ejecutora Coactiva, solicita la exoneración de picado de ingreso y egreso en forma permanente por función, sustentando su petición en la intención de garantizar su integridad física, y protección de la vida, al estar expuesta por la naturaleza de su función;

Que, mediante Informe N° 147-2020-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: *"(...) se proceda con el otorgamiento de la exoneración"*



del registro de asistencia de ingreso y salida de la Ejecutora Coactiva, abogada Verioska Guerra Zvietcovich, por la naturaleza de función que desempeña, debido a ello se encuentra expuesta a agresiones o atentados contra su persona.”; también recomienda, se recabe informe previo del Director de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo dispone el numeral 3.2.4 de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP;

Que, con Informe N° 437-2020-ORH/OGA/MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, concluye: “(...) estando a las funciones establecidas en el reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC, y el riesgo existente con relación a la integridad física y moral de la jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva, se proceda al otorgamiento de la exoneración del registro de ingreso y salida la misma que obedece a la naturaleza de la función desempeñada”;

Que, estando a lo desarrollado y dada la naturaleza de las funciones que desempeña la Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial del Cusco, es necesario brindar las facilidades pertinentes para la exoneración de marcado de ingreso y salida a la institución municipal;


Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

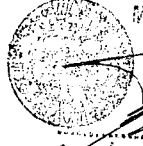
ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR del registro de asistencia de ingreso y salida a partir de la fecha, a la abogada Verioska Guerra Zvietcovich, Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
[Handwritten Signature]
DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
[Handwritten Signature]
JESÚS E. A. BALONINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL

